Núm. 120. Lunes 19 de Julio de 1858. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. . .	16 rs
Tres id.	33	. . . . .	45
Seis id.	66	. . . . .	90
Un año.	132	. . . . .	180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

ESPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Las instituciones militares han esperimentado siempre, y no pueden menos de seguir experimentando en su organizacion, las alteraciones que en cada época aconsejan los altos intereses á que están consagradas. Esta necesidad es acaso un mal para la mejor constitucion de los ejércitos permanentes, pero un mal contra el cual no es ni aun lícito hacer una resistencia absoluta. La provision del Estado militar debe fijarse, pues, en establecer un criterio constante que, entre la necesidad de ceder á las condiciones que se le imponen, y la conciencia de los principios fundamentales de la institucion, halle siempre la fórmula mejor para aconsejar al Gobierno de V. M., cuando le consulte, la resolucion que en los asuntos de guerra satisface más cumplidamente las conveniencias generales.

Con un pensamiento análogo, si bien mas concreto en su origen, se instituyó la Junta consultiva de Guerra que sucedió á la de Inspectores creada en 1836, y despues la seccion de Guerra en el Consejo Real estatuido en 1845; se restableció luego la primera en 1854 y volvió á instituirse con el segundo la mencionada Seccion de Guerra.

Pero ni la Junta consultiva tal como se hallaba establecida en su última época, ni la Seccion de Guerra del Consejo Real, podrian hoy responder satisfactoriamente al pensamiento del Gobierno de V. M. Se trata, SEÑORA, no solo de la necesidad de un Cuerpo consultivo militar para la ilustracion de los asuntos ordinarios, sino de la conveniencia de revestirlo de esa autoridad de juicio que, superior moralmente á toda otra opinion, puede prestar al Gobierno, al mismo tiempo que la confianza del acierto, el apoyo de la creencia mas competente y respetable. Las altas dignidades de la milicia por su elevado caracter y consideracion de autoridad permanente; los Directores é Inspectores de las armas por su representacion oficial; los Generales que han desempeñado el mando de ejércitos en campaña por su experiencia, y las ilustraciones de nuestro Estado militar deben tener un puesto, y cuando esto no fuese posible por el número, una significacion y una voz en este Consejo.

De tal manera constituido dicho Cuerpo, piensa el Ministro que tiene la honra de proponerlo á V. M. asegurar el acierto y la justicia en la série de reformas que oportunamente propondrá en la organizacion del Ejército, y dejar establecida una perpétua garantía de respeto á las conveniencias de la institucion militar y del Estado. Con esta confianza, que expone al elevado juicio de V. M., tiene el honor de someter á su Real aprobacion el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de Julio de 1858.=SEÑORA.=A L. R. P. de V M., Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que Me ha propuesto mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, He venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea una Junta consultiva de Guerra para todos los asuntos relativos á la defensa del reino, á la organizacion del Ejército y al servicio del Estado en el ramo militar que el Gobierno crea conveniente someter á su examen

Art. 2.° La Junta consultiva de Guerra se compondrá de un Presidente de la clase de Capitanes Generales de Ejército; un Vicepresidente; los Directores é Inspectores de las armas é institutos del Ejército, y los Vocales de la clase de Tenientes Generales que Yo designe á propuesta de mi Gobierno.

Art. 3.° Los Capitanes Generales de Ejército serán considerados individuos natos de esta Junta, siempre que el interés del servicio les aconseje tomar parte en sus deliberaciones y acuerdos.

Art. 4.° El Ministro de la Guerra queda encargado de organizar la Secretaria que debe auxiliar los trabajos de la Junta y dictar las disposiciones necesarias para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á 9 de Julio de 1858.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion las especiales circunstancias que concurren en el Capitan General de Ejército D. Manuel Gutierrez y de la Concha, Marqués del Duero, He venido en nombrarle Presidente de la Junta consultiva de Guerra creada por mi decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á 9 de Julio de 1858.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en el Capitan General de Ejército D. Francisco Serrano Domiguez, Director general de Artilleria, He venido en nombrarle Vicepresidente de la Junta consultiva de Guerra creada por mi decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á 9 de Julio de 1858.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Teniendo en consideraaion las circunstancias que concurren en los Tenientes Generales D. José de la Hera y La-Puente, Conde de Balmaseda; D Ramon de Meer y Kindelan, Conde de Gra; D. Juan Aldama é Irabien; D. Antonio Van-Halen y Sarti, Conde de Peracamps; D. Andres Garcia Camba y de las Heras; D. Serafin de Sotto y Abach, Conde de Clonard; D. Facundo Infante y Chavez, y D. Juan Mantilla de los Rios y Teran, He venido en nombrarles vocales de la Junta consultiva de Guerra creada por mi decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á 9 de Julio de 1858.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Vengo en relevar del cargo de segundo Ayudante de Campo del Rey mi augusto Esposo al Mariscal de Campo D. Rafael Mayalde y Villarroya, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 12 de julio de 1858.—Está rubricado de la real mano.=El ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Ayudante de órdenes del Rey mi augusto Esposo al Brigadier de caballeria D. Joaquin de Bouligny y Fonseca, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 12 de Julio

Ministerio de Cultura 2024

de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Ayudante de órdenes del Rey mi augusto Esposo al Coronel de caballería D. Ramon de la Torre y Espinosa, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 12 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Ministerio de Hacienda.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D Martin Belda, oficial primero del Ministerio de Hacienda, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado este destino.

Dado en Palacio á 9 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Vengo en nombrar oficial primero del Ministerio de Hacienda á D. José Fariñas, Jefe superior de Administracion y Presidente que ha sido de la suprimida Junta de Valoraciones del Arancel.

Dado en Palacio á 9 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Lorenzo Taviel de Andrade, Secretario de la Junta de clases pasivas, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado este destino.

Dado en Palacio á 9 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Vengo en reponer en el destino de Secretario de la Junta de Clases pasivas, con la categoria de Jefe de Administracion de tercera clase, á D Juan Garcia de Torres,

Dado en Palacio á 9 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Circular núm. 2322.

Me he encargado del Gobierno de esta Provincia que S. M. se ha dignado confiarme, y en su desempeño la ley será mi única guia, asi como el bien y prosperidad de aquella mi constante y decidido afan.

Para alcanzar tal fin, procurado por el único medio que puede proporcionarlo, cuento con la cooperacion de todos los hombres honrados y de verdadero patriotismo, y ojalá que la satisfaccion que de ella resulte á todos, sea bastante á calmar las pasiones, origen de tantos males, harto continuados ya.

Las atribuciones del cargo que V. desempeña en nombre de S. M. la Reina, le proporcionan ancho campo, para el planteamiento y desarrollo de estos principios, y no dudo que el respeto y proteccion á todos los derechos, asi como la mayor y mas enérgica rectitud en todos sus actos, será la norma de la conducta de V. De este modo la autoridad que V. representa siendo fuerte sin odiosidad, conservará todo el prestigio que le corresponde.

Inculque V. en el ánimo de esos vecinos una completa confianza en la realizacion de tales propósitos, y la seguridad de que siempre que les sea necesaro el apoyo ó decision de mi autoridad, pueden acudir á ella, sin otros intermediarios de ningun género que los agentes de la misma, pues mi satisfaccion mas cumplida será contribuir á su bien.

Acuda V. tambien del mismo modo, y esté bien persuadido de que en la senda que queda indicada tendrá constantemente mi mas decidido apoyo.

Córdoba 18 de Julio de 1858.—Manuel Torrecilla.—Sr. Alcalde de.....

Circular núm. 2310.

Esperanza.=Mina de cobre.==Registro.=Por decreto de 18 de Febrero de 1851, se admitió á D. Juan Porras, el registro de una pertenencia de la mina de cobre «Esperanza» sita en las Alvarizas altas témino de Córdoba.

Lo que se hace público segun se dispone en el art. 44 del Reglamento.

Córdoba 10 de Mayo de 1858.=El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Circular núm. 2313.

Virgen del Pilar.—Mina de cobre.=Admision de denuncio.=Habiendo renunciado D. Francisco Garcia Usero vecino de esta Capital, en fecha 26 de Marzo de 1852, los derechos que pudiera tener á la mina de cobre «Virgen del Pilar» sita en los Almadenes, término de Córdoba, que linda á N. con tierras del Sr. Duque de Almodovar, M. rio Guadiato, S y P. con la mina Virgen de la Salud, y denunciada por D. Antonio Pineda y Pala; en 17 de Agosto de 1843 y con arreglo á la disposicion 14 de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, se admitió el referido denuncio, reservandose al interesado la prioridad correspondiente.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 13 de Julio de 1858.=El G. I., Antonio Quintana.

Circular núm. 2312.

Quita pesares.=Mina de cobre.=Denuncio.=Revertida al dominio del Estado la mina de cobre «Quitapesares» sita en la dehesa de los Villares término de esta ciudad, que linda á N. con el camino Real de campo bajo, L. con el arroyo que vierte al Pedroche, M. con el lagar de la Conejera y P. con dicho camino, por renuncia que de ella hicieron D. José Lopez Zapata y D. José Mariá Conde, de esta vecindad; y denunciada por D. Manuel Fernandez Brabo, hoy Sociedad Fusion carbonífera de Belméz y Espiel, bajo el nombre de Enero, en 9 de Febrero último y con arreglo á la dispasicion 14 de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, se admitió el referido denuncio, reservandose al interesado la prioridad correspondiente.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 13 de Julio de 1858.=El Gobernador interino, Antonio Quintana.

Circular núm. 2311.

Gran Tesoro.=Admision de denuncio.=Revertida al dominio del Estado la mina de oro y plata «Gran Tesoro» sita en el raso de la Viñuela, término de esta ciudad, que linda á L. con la posesion de la Balanzona, M. con la huerta de Cabra, N. con el Chaparral, y P. con la del Proveedor, por abandono que de ella hicieron D. Rafael Correa, vecino de Córdoba, y la Compañia de minas de Sierra Morena, y denunciada por D. Juan Polo y Muñoz; en 18 de Agosto de 1853 y con arreglo á la disposicion 14 de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, se admitió la referida denuncia reservandose al interesado la prioridad correspondiente.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 13 de Julio de 1558.=El Gobernador interino, Antonio Quintana.

La segunda pertenencia.=Mina de Plomo.=Caducidad.=No habiéndose hecho gestion alguna desde hace mucho tiempo por D. Francisco Garcia, vecino de Montoro, respecto á la mina de plomo «La segunda pertenencia» sita en las cabezadas de la haya del Charrascal, término de dicha ciudad, y lindando por L. con la hoya del Charrascal, P. con la fuente de los Carrizuelos, M. el arroyo del referido nombre y N la cabeza de la hoya del Charrascal;, la cual ha sido denunciada por Don Emeterio de Llanos, bajo el nombre de Sta. Eugenia, sin consignar el depósito oportuno, he acordado por decretos de 18 de Diciembre último y de esta fecha, y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, asi como los del denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 20 de Abril de 1858.=El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

San Juan de Dios (a) la Esmeralda.=Mina de plomo.=Caducidad.=No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1842 por D. Francisco Javier Moreno, vecino de Granada respecto á la mina de plomo «San Juan de Dios (a) La Esmeralda» sita en Peñas Cabreras, término de Montoro y lindando á L. con tierras realengas, M. con la mina Santa Margarita, P. con el cerro de las sepulturas y arroyo de Areuno y N con el cerro que mira á Garcigomez; la cual aparece abandonada sin esplotacion alguna y ha sido denunciada por Don José Ramirez, sin consignar el depósito oportuno, he acordado por decretos de 9 de Diciembre anterior y de este dia, y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, así como los del denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 8 de Mayo de 1858.=El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

La Semiramis=Mina de plomo.=Caducidad.=No habiendose hecho gestion alguna desde el año de 1841 por D. Francisco Alcaraz, vecino de Linares, respecto á la mina de plomo «La Semiramis» sita en los Escoares, término de Montero, y lindando por un lado con tierras que nombran de la Chaparrera, y por las demas partes con baldíos; la cual ha sido denunciada por D. Juan Manuel del Villar, sin consignar el depósito oportuno he acordado por decretos de 10 de Diciembre próximo pasado, y de esta fecha, y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, asi como los del denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 22 de Abril de 1858.=El Gobernador Agustin Gomez Inguanzo.

La Cuadrilonga.—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año 1472 por D. Juan Rodriguez Cabezas, vecino de Rubin, respecto á la mina de plomo «La Cuadrilonga», sita en la Chaparrera, término de Montoro, y lindando á P. L. y N. con tierras de D. Bernabé Garcia y á M. con tierras montuosas realengas; la cual ha sido denunciada por D. Juan Manuel del Villar, sin consignar el depósito oportuno, he acordado por decretos de 9 de Diciembre próximo pasado, y de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por los mismos puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 22 de Abril de 1858.—El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Ministerio de Cultura 2024

Guadalupe.—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1842 por D. José Gomez Peral, vecino de Marmolejo, respecto á la mina de plomo «Guadalupe» sita en el arroyo del quejigo, término de Montoro, y lindando por S. con la cumbre de dicho arroyo, P. con la corriente del mismo, á N. con la fuente del quejigo y á M. como un cuarto de legua con el rio Arenoso, la cual ha sido denunciada por D. Juan Manuel del Villar, sin consignar el depósito oportuno, he acordado por decretos de 9 de Diciembre próximo pasado y de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido asi como los del denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 22 de Abril de 1858.—El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

San Antonio.—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiendose hecho gestion alguna desde el año de 1842 por D. Francisco Canales, vecino de Montoro, respecto á la mina de cobre «San Antonio» sita en el barranco del hornillo, término de dicha ciudad, y lindando por S. con camino que vá á Garcigomez, M. con el sitio nombrado de la Puerta, N. con el rio del Arenoso, y P. con el cerro Retamsoo, la cual ha sido denunciada por D. José Ballesteros bajo el nombre del núm 27, sin consignar el deposito oportuno he acordado por decretos de 6 de Mayo de 1856 y 2 de Diciembre último y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, asi como los del denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 19 de Abril de 1858.—El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Perseverancia—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1843 por D. Antonio Miguél Garrido, vecino de Castro del Rio, respecto á la mina de cobre «Perseverancia» sita en las Majadas viejas término de Montoro, y lindando por M. con el castillo viejo y rio Arenosillo, L. con arroyo que baja á dicho rio, y P. con terreno realengo, la cual ha sido denunciada por D. José Ramirez sin constituir el oportuno depósito, he acordado por decretos de 21 de Abril y 9 de Diciembre último y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 19 de Abril de 1858.—El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

La Estrella del Norte.—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1843 por D. Antonio Requena, vecino de Montoro, respecto á la mina de cobre «la Estrella del Norte» sita en el arroyo de la Virgen, término de Montoro, y lindando á S. con Castillo del Romeral, M. con terreno montuoso, al N. con la fuente de la Virgen y dicho arroyo, y á P. con arroyo llamado del Socorrejo; he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, asi como los del denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 6 de Mayo de 1858.—El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Los Dolores.—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1842 por D. Francisco Garcia Ochoa, vecino de esta Capital, respecto á la mina de cobre «Los Dolores» sita en los llanillos del Romeral, término de Montoro, y lindando por S. P. y M. con terreno realengo, y por N. con el rio de la Yegua, la cual ha sido denunciada por D. José Ramirez, bajo el número 21 sin consignar el depósito oportuno, he acordado por decretos de 7 de Mayo de 1856 y 2 de Diciembre último y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, asi como los del denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 19 de Abril de 1858.—El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

El Busilis.—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1842, por Don José Pacheco, vecino de Tarifa, respecto á la mina de cobre «El Busilis» sita en el arroyo que separa los cerros del Castillejo é Higueron término de Montoro, y lindando por los cuatro vientos con terreno franco, la cual ha sido denunciada por Don Benito Garrido, sin consignar el depósito oportuno, he acordado por decretos de 14 de Julio y 5 de Diciembre ultimos y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, asi como los del denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 19 de Abril de 1858.—El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Ntra. Sra. de la Salud—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1843 por D. Pedro Rodriguez, vecino de Castro del Rio, respecto á la mina de cobre «Ntra. Sra. de la Salud» sita en los majadales viejos, término de Montoro, y lindando por M. con el camino viejo Arenosillo y P. con terreno franco, la cual ha sido denunciada por D. José Serrano, bajo el nombre de Sta Ana, sin consignar el depósito oportuno, he acordado por decretos de 25 de Agosto de 1853 y 9 de Diciembre último y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, así como los del denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 20 de Abril de 1858.—El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Circular núm 2257.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Junta superior de ventas de Bienes Nacionales en la sesion de 12 de Junio último.

Núm. de invent.º		Remate.
	Propios de Valsequillo.	
313	La 1.ª suerte de un pedazo de tierra al sitio de Bermeja de Umbria trapera, término de Valsequillo, rematada por D. Gregorio Fernandez, vecino de Fuente obejuna	40.000
313	La 2.ª Suerte de id. id, en id., término de id., rematada por D. Gregorio Fernandez, vecino de id.	70.000
	Propios de Priego.	
337	Un pedazo de tierra sitio Dehesa nueva de Leones, término de Priego, rematado, por D. Luis Entrambasaguas,	2.200
333	Un pedazo de tierra id. id., término de id., rematado por D. Luis Entrambasaguas	6.862,50
363	Un pedazo de tierra en id. id., término id., rematado por el mismo,	1.125
351	Un pedazo de tierra en id. id., término de id, rematado por el mismo	5.400
349	Un pedazo de tierra en id. id., término de id., rematado por el mismo	4.600
342	Un pedazo de tierra en id. id.. término de id., rematado por el mismo	2.200
339	Otro id. de id., en id. id., término de id., rematado por el mismo	7.627.50
329	Otro id. de id., en id. id., término de id. rematado por el mismo	3.150
335	Otro id. de id. en id. id., término de id., rematado por D. Juan Sanchez Campins en	3.320
336	Otro id. de id. en id. id., término de id., rematado por el mismo	5.250
334	Otro id. de id., en id. id., término de id, rematado por id.	3.120
344	Otro id. de id. en id. id., término de id. rematado por D. Miguel Muñoz, vecino de Priego	3.600
345	Otro id. de id. id., en id., término de id., rematado por D. Fausto Lozano, en Priego	4.500
453	Un pedazo de tierra, sitio Dehesa nueva de Leones, término de Priego, rematado por D. Federico Alcalá Zamora, en Priego	5.500
355	Otro id. en id. id., término de id., rematado por D Juan Gonzalez Onieva, en Priego	1.500
359	Otro id. con pedrizas en el mismo sitio y término, rematado por el mismo	1.225
350	Un pedazo de id. id., término de id., rematado por D. Valeriano Luque, en Priego	3.825
454	Otro id., sitio Dehesa nueva de Campos, término de id., rematado por D. José Marquez	6.000
459	Un pedazo de tierra de id. en id. id., término de id., rematado por D. Miguel Sanz, en Priego	5.400
460	Otro id. en id., término de id., rematado en Priego por D. Federico Alcalá Zamora,	5.600
414	Una suerte de id. en id., término de id., rematada en Priego por D. Fermin Castillo	5.020
416	Otra id. de id. en id., término de id rematada por el mismo	5.000
599	Una haza de tierra en id. id., término de id., rematada en Priego por D. Manuel Gutierrez,	10.000

Ministerio de Cultura 2024

501	Una suerte de id. en id. id., témino de id., rematada por el mismo	6.020
500	Una haza de id. en id. id., término de id. ramatada por el mismo	6.020
412	Una suerte de id. en id., término de id., rematada en Priego por D. Antonio Garcia de Castro,	3,500
413	Otra id. de id. en id., término de id. rematada por el mismo, en	3.500
391	Un pedazo de id. en id., término de id., rematado en Priego por D Juan Castillo,	2.020
427	Una suerte de tierra en id. id., término de id., rematada por el mismo,	4.050
448	Una haza de tierra en id. término de id., rematada en Priego por D. José Piedras	3.620
415	Una suerte de id., término de id., rematada en Priego por D. Francisco Castillo,	5,020
390	Un Pedazo de id, en id., término de id., rematado en Priego por D. José Timoteo de Moral,	2 110
444	Una suerte de tierra sitio Dehesa nueva de Campos, término de Priego, rematada en Priego por D. Manuel Cano,	2 200
403	Otra id. de id. en id., término de id., rematada en Priego por D. Fausto Lozano,	2.200
395	Otra id. de id. en id., término de id, rematada en Priego por D. Juan Gonzalez Molina,	3.845
328	Una suerte de tierra sitio Dehesa nueva de Leones, término de Priego, rematada en Priego por D. Gregorio Alcalá Zamora	1.370
326	Una suerte de id. id. en id., término de id., rematada por el mismo,	1.210
325	Una id. de id. id. en id., término de id., rematada en id. por D. Miguel Muñoz,	1240
331	Otra id. en id., término de id., rematada en Priego por D. Rafael Garcia Caracuel,	2300
361	Un pedazo de id, término de id., rematado en Priego por D. José María Molero,	3010
364	Otra id. de id. en id., término de id., rematado por el mismo,	5575
365	Otro id. de id. en id., término de id., rematado por D. Luis Entrambasaguas, en Priego	2.220
365	Otro id. de id. en id, término de id., rematado por el mismo	820
356	Un pedazo de tierra en id. id., término de id., rematado por el mismo,	820
357	Otro id. de id. en id. id., término de id., rematado por el mismo,	520
343	Otro id. de id. en id., término de id, rematado por el mismo	2.220
322	Otro id. de id. en id., término de id., rematado por el mismo,	920
348	Otro id. de id. en id., término de id., rematada por el mismo,	1.020
347	Otro id. de id. en id., término de id., rematado por el mismo	2.120
332	Otro id. de id. en id, término de id., rematado por el mismo,	2.220
323	Otro id. de id. en id., término de id., rematado por el mismo,	820

Beneficencia.

131	† Casa núm. 2 calleja de la Puerta del Colodro de esta Ciudad, procedente del Hospital de la Caridad de la misma, rematada por D. Antonio Valero, vecino de Córdoba	4.619
140	† Otra núm 9 calle Mascarones de esta Ciudad, procedente del hospital de San Sebastian, rematada por D. Andrés Laso de la Vega, vecino de Córdoba.	15.055
† 1.°	Casa calle del Agua núm. 10 de esta Ciudad, procedente del caudal primitivo de Espósitos de la misma, rematada por D. Pedro Lopez, vecino de Córdoba	8.387
300	Una viña sitio del Alamillo, término de Baena, procedente del Hospital de Jesus Nazareno de la misma, rematada por D. Estanislao Aguilar, vecino de Baena	3.200

Lo que se inserta en este Boletin oficial en cumplimiento de lo prevenido por el Ilmo. Sr. Director general de propiedades y Derechos del Estado para que llegue á noticia de los interesados, se presenten en la Administracion principal del ramo á satisfacer el importe del primer plazo.

Córdoba 6 de Julio de 1858.=Agustin Gomez Inguanzo.

Circular núm. 2302.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Junta superior de ventas de Bienes Nacionales en la sesion celebrada en 3 del actual.

Núm. de invent.°	BENEFICENCIA.	Remate.
1255	Un pedazo de tierra sitio Cuesta del Salado, término de Priego, procedente del Hospital de Caridad de la misma, rematado en dicha villa por D. José Guillermo Rubio	40.000
	PROPIOS.	
137	Un cuarto pescaderia en la plaza de la berdura de Priego, de dicha procedencia, rematado en id. por D. José Gutierrez	24,100
330	Un pedazo de tierra, sitio Dehesa nueva de Leones, de igual procedencia, rematado en id. por D. Luis Entrambasaguas	3 620
341	Un pedazo de id. en id. id., rematado en id. por D. José de Lort	2.350
346	Uno id. id. en id. id., rematado en id. por D. Miguel Muñoz	3.540
438	Otro id. Dehesa nueva de Campos id. en id., rematado en id. por D. Fausto Lozano	6.300
440	Otro id. id. de igual procedencia, rematado en id. por el mismo	4 400
455	Otro id. en id. de id. id. rematado en id. por D. Francisco Ramirez	4.920.
457	Otro id. en id. id., rematado en id. por D. Luis Entrambasaguas	3.520
558	Otro id. en id., rematado en id. por el mismo	3 885
493	Otro id. en id. id. rematado en id. por D. José Antonio García de Castro.	6.000
494	Otro id. id., rematado en id. por el mismo	10.000
495	Otro id. id. en id. rematado en id. por id.	7.000
498	Otro id. id. en id.., rematado en id. id. por D. José Gutierrez	9.200

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por el Ilmo. Sr. Director General de propiedades y derechos del Estado para que llegue á noticia de los interesados que se presenten en la Administracion principal del ramo á satisfacer el importe del primer plazo.

Córdoba 15 de Julio de 1858., El G. E., Francisco Fernandez Lopa.

ANUNCIOS.

VENTA.

La de un Char-avant (camapé frencé.) en buen uso; la persona que desee adquirirlo podrá avistar.e con D. Pedro Naval, quien está autorizado para su enagenacion.

ARRENDAMIENTO.

Desde el dia se arrienda la Casa número 21 en la calleja del Nacimiento, parroquia de Santiago. La persona ó quien acomode, puede tratar de su ajuste en la Secretaría del Sr. Marqués de Villaseca, Plazuela de D. Gomez, núm. 3.

AMILLARAMIENTOS.

Los Secretarios de los Ayuntamientos que quieran encomendar este trabajo á una persona inteligente que se ofrece á hacerlos por una módica retribucion pueden dirijirse á D. José Trasobares, habitante calle de la Encarnacion Agustina núm. 9 de esta Ciudad, quien dará razon.

VENTA.

Se venden en la alameda de la Vega de Armijo, á media legua de Villa del Rio, para cortarlos en la menguante del próximo mes de Agosto, 88 álamos blancos, y 162 negros de diferentes tamaños, los cuales se hallan ya señalados. Quien quisere hacer mejora á su precio que es el de 6.000 rs., se admitirán sus proposiciones por D. Pedro Molina, en Córdoba, calle del Reló núm. 4, y en la Vega de Armijo, por su Alcayde D. Rafael Vives.

CORDOBA.=1858.

Imprenta y Litografia de D. F. G. Tena, calle de la Libreria núm. 1.°

Ministerio de Cultura 2024